	REGLAMENTO DE ADMISIÓN DE PREGRADO Y PREGRADO EPE	CÓDIGO: SICA-REG-46	VERSIÓN 11	PÁGINA 1 de 16
---	--	--------------------------------	-----------------------	---------------------------

1. Alcances y objetivo

- 1.1. El presente Reglamento de Admisión establece las normas y condiciones que regulan el Proceso de Admisión de la Universidad Peruana de Ciencias Aplicadas (UPC).
- 1.2. El objetivo del Proceso de Admisión de la UPC es seleccionar a aquellos postulantes que cumplan con los requisitos establecidos por la legislación nacional y la UPC para su ingreso a la Universidad.

2. Modalidades de Admisión

El Proceso de Admisión cuenta con las siguientes modalidades:

- 2.1. La modalidad de Admisión General se realiza mediante concurso público, previa definición de plazas y máximo una vez por semestre académico.

El concurso público consta de un examen de conocimientos como principal proceso obligatorio (Examen de Admisión), que constituye una evaluación integral del postulante y cuyo *Temario* la Oficina de Admisión de la UPC publica en la página web de la Universidad.

La determinación de las plazas se establece a propuesta de la Dirección de Admisión, en coordinación con el Vicerrectorado Académico y de Investigación y el Vicerrectorado de Planeamiento y Desarrollo **Académico**, y son aprobadas por el Comité de Admisión; debiendo ser publicadas en la página web de la Universidad antes del inicio del Proceso de Admisión.


Además de la modalidad de Admisión General, se tienen las siguientes modalidades:

- i. Bachillerato Internacional y programas equivalentes.
- ii. Selección Preferente.
- iii. Traslados Externos y Exoneración por Grado o Título.
- iv. Programa de preparación preuniversitario.

Los dos primeros puestos del orden de mérito de instituciones educativas de nivel secundario de cada región están exceptuados de la asignación de vacantes del proceso de Admisión y su ingreso se efectúa de acuerdo con lo establecido en la legislación vigente y los procedimientos de la UPC, con relación a la modalidad de Selección Preferente.

- 2.2. El postulante proporciona información veraz a la Universidad; en caso contrario, se procederá a declarar la nulidad o la anulación de su postulación o matrícula, según corresponda. La Oficina de Admisión establece y publica en la página web de la Universidad -y con antelación a la convocatoria del Proceso de Admisión- la documentación requerida para la postulación.
- 2.3. Al proceder con su inscripción, el postulante formaliza la aceptación del presente Reglamento de Admisión y se compromete a respetar sus normas y procedimientos. El calendario del Proceso de Admisión es establecido y publicado en la página web de la Universidad por la Oficina de Admisión de la UPC.

Revisado por: Secretario General	Aprobado por: V°B° Vicerrectora Académica y de Investigación / Rector	Fecha: 02/01/2025
Prohibida su reproducción sin autorización del Director de Aseguramiento de la Calidad		

	REGLAMENTO DE ADMISIÓN DE PREGRADO Y PREGRADO EPE	CÓDIGO: SICA-REG-46	VERSIÓN 11	PÁGINA 2 de 16
---	--	--------------------------------	-----------------------	---------------------------

2.4. Requisitos específicos de admisión:

- a. Para postular a la Carrera de Música, el postulante deberá ser evaluado previamente mediante una Prueba de Desarrollo Auditivo.
- b. *Para postular a la Carrera de Artes Escénicas, el postulante deberá ser evaluado previamente mediante una Prueba de Aptitud Artística.*
- c. **Para postular** a la Carrera de Medicina, los postulantes deberán presentarse -en forma previa al Examen de Admisión- a una entrevista personal.
- d. **Para postular** a la Carrera de Arquitectura deben presentar un portafolio al momento de su inscripción (salvo en la modalidad de Traslado Externo, para aquellos postulantes que cuenten con estudios previos de una Carrera de Arquitectura).

2.5. El postulante a programas académicos de Pregrado EPE deberá aprobar una entrevista personal que evalúa su desarrollo académico y/o laboral.

3. Modalidad de Admisión General: Examen de Admisión

- a. Para participar se requiere haber culminado la educación secundaria o estar cursando el quinto año de secundaria.
- b. El postulante es evaluado mediante un examen de conocimientos; en adelante, "Examen de Admisión".
- c. Para ingresar a la Universidad se requiere alcanzar una vacante, por estricto orden de mérito, establecido en base a los resultados del Examen de Admisión.
- d. El temario, estructura y pesos para el cálculo de los resultados de la evaluación se detallan en el documento Temario del Examen de Admisión.
- e. Los resultados del Examen de Admisión son inapelables.
- f. **Para ser declarado ingresante**, el postulante aprobado debe acreditar la aprobación de todos los cursos de la educación secundaria del Perú.

4. Otras Modalidades


4.1. Bachillerato Internacional y programas equivalentes

- a. Para participar se requiere haber obtenido el diploma correspondiente al Bachillerato Internacional o programas equivalentes.
- b. Se reconocen los cursos aprobados en el Bachillerato Internacional o programas equivalentes de acuerdo con Tablas de Equivalencia previstas para esta modalidad de postulación. Al momento de la inscripción se requiere presentar el certificado de notas del programa cursado.

4.2. Selección Preferente

- a. Para los postulantes que concluyeron la secundaria, requieren haber ocupado el tercio superior de su promoción, según el promedio **en 3°, 4° y 5° de secundaria; o contar con un máximo de 6 Bs y ninguna C según el promedio en 3°, 4° y 5° de secundaria; o contar con un promedio** final igual o mayor a 15, **en 3°, 4° y 5° de secundaria.**
Para los postulantes a la Carrera de Medicina, el presente requisito es en base a las notas de 1°, 2°, 3° y 4° de secundaria. Para los postulantes que están cursando 5° de secundaria, requieren haber ocupado el tercio superior de su promoción, según el promedio **en 1°, 2°, 3° y 4° de secundaria; o contar con un máximo de 6 Bs y ninguna C en según el promedio en 1°, 2°, 3° y 4° de**

Revisado por: Secretario General	Aprobado por: V°B° Vicerrectora Académica y de Investigación / Rector	Fecha: 02/01/2025
Prohibida su reproducción sin autorización del Director de Aseguramiento de la Calidad		

	REGLAMENTO DE ADMISIÓN DE PREGRADO Y PREGRADO EPE	CÓDIGO: SICA-REG-46	VERSIÓN 11	PÁGINA 3 de 16
---	--	--------------------------------	-----------------------	---------------------------

secundaria; o **contar con un promedio** final igual o mayor a 15 según el promedio de 1°, 2°, 3° y 4° de secundaria.

El cálculo del tercio se rige por las pautas que se presentan en el Anexo 1.

- b. El postulante debe completar un expediente de acuerdo con los requisitos establecidos por la Oficina de Admisión de la UPC, publicados en la página web de la Universidad.
- c. Haber cursado toda la secundaria en colegios de Educación Básica Regular.
- d. Si el postulante estudió la educación secundaria en diferentes instituciones de Educación Básica Regular, debe haber obtenido el tercio superior o los promedios finales exigidos por la modalidad en cada una de las promociones de cada institución.


4.3. Traslados Externos y Exoneración por Grado o Título

- **Traslados Externos:** Para participar se requiere presentar certificado de estudios universitarios (con un mínimo de 72 créditos aprobados al momento de la postulación) o certificado de estudios de educación superior no universitaria (con cuatro periodos lectivos semestrales o dos periodos anuales aprobados) **de instituciones debidamente reconocidas y autorizadas por la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria (SUNEDU) o por el Ministerio de Educación (MINEDU) según corresponda y, de ser instituciones educativas extranjeras (reconocidas por el organismo competente de su país).** El certificado debe especificar los estudios cursados, las notas y los créditos correspondientes a cada asignatura aprobada. Igualmente, el postulante debe acreditar -mediante constancia actualizada de la institución de procedencia- no haber sido dado de baja por razones disciplinarias.

Para formalizar su matrícula, el alumno ingresante por traslado externo presenta a Secretaría Académica -antes del inicio del semestre académico y en el plazo que esta área señale- una constancia actualizada emitida por las instituciones educativas de nivel superior donde hubiere cursado -y no concluido- estudios, que acredite que no fue dado de baja por razones disciplinarias. La Secretaría Académica puede requerir en cualquier momento a los alumnos así admitidos la actualización de dicha constancia.

- **Exoneración por Grado o Título:** Para participar se requiere presentar diploma de grado académico de Bachiller o Título Profesional, en copia legalizada.
- El postulante por modalidad de Traslado Externo o Exoneración por Grado o Título es evaluado mediante una entrevista personal con un profesional de la Carrera elegida, que evalúa el desarrollo académico del postulante y determina si es aprobado.
- Los egresados de Avansys, CAPECO, CENFOTUR, CIBERTEC, IFB, IPAE, ISIL e ISUR (de las Carreras con Convenio con la UPC) no requieren rendir la entrevista personal; así como los egresados del SENATI de las Carreras de Técnico en Ingeniería Electrónica, Técnico en Ingeniería Mecánica de Mantenimiento y Administración Industrial.

Revisado por: Secretario General	Aprobado por: V°B° Vicerrectora Académica y de Investigación / Rector	Fecha: 02/01/2025
Prohibida su reproducción sin autorización del Director de Aseguramiento de la Calidad		

	REGLAMENTO DE ADMISIÓN DE PREGRADO Y PREGRADO EPE	CÓDIGO: SICA-REG-46	VERSIÓN 11	PÁGINA 4 de 16
---	--	--------------------------------	-----------------------	---------------------------

4.4. Programa de preparación preuniversitario.

- Para ser considerado postulante aprobado se debe aprobar el promedio ponderado del Ciclo de Preparación de la Pre-UPC, Pre Med UPC o Actualización Universitaria para Ejecutivos (ACTUE), en la Carrera de Pregrado EPE a la cual se postula; o aprobar la evaluación escrita establecida para el programa de postulación, según corresponda.
- Los resultados obtenidos en la Pre-UPC determinarán el nivel académico en el cual se debe iniciar los estudios en la Universidad.
- El participante de la Pre-UPC está exonerado de rendir la Prueba de Aptitud de Arquitectura y la Prueba de Lenguaje Musical Básico, siempre y cuando haya aprobado las asignaturas equivalentes en la Pre-UPC, según la Carrera a la que postula.

5. Incorporación como alumno de la UPC¹


- Para incorporarse como alumno de la UPC, el postulante aprobado debe culminar satisfactoriamente la educación secundaria peruana y presentar las certificaciones y documentos requeridos por la Oficina de Admisión y cuya relación es publicada en la página web de la Universidad.
- La incorporación de los postulantes aprobados debe realizarse en las fechas establecidas en el calendario del proceso de Admisión. En caso no se haya completado la entrega de documentos, no se procederá con la matrícula.
- En la Carrera de Arquitectura, los postulantes aprobados rinden la Prueba de Aptitud en forma obligatoria.
- Si el postulante proviene de una institución de educación básica o superior del extranjero, la documentación debe estar traducida oficialmente al castellano, visada por el Consulado peruano en dicho país y el Ministerio de Relaciones Exteriores del Perú. En este caso, los estudios cursados deben sustentarse mediante Certificados de Estudios originales o copia legalizada, emitidos por la institución educativa de procedencia o, si se trata de Institutos Superiores, en el formato correspondiente del Ministerio de Educación.
- Si el postulante proviene de una institución de educación básica del extranjero que pertenece a un país miembro del Convenio Andrés Bello, deberá presentar el Certificado de Estudios Secundarios de su institución de procedencia apostillado, el mismo que será validado por la Oficina de Admisión de la UPC.
- Si el postulante declaró en su proceso de postulación contar con algún tipo de discapacidad, deberá presentar su carné del Consejo Nacional para la Integración de la Persona con Discapacidad (CONADIS) o resolución respectiva, para realizar su registro administrativo en la Universidad con tal condición.

6. Convalidación de cursos

- La convalidación de asignaturas aprobadas con anterioridad al proceso de admisión se puede solicitar únicamente durante dicho proceso y siguiendo los Lineamientos de Convalidación de Asignaturas (lineamientos MAT-PYL-01).
- El postulante aprobado que solicita la convalidación de asignaturas por estudios seguidos en otras instituciones de educación superior debe presentar el certificado de estudios y todos los sílabos de las asignaturas aprobadas (del período en que las

¹ Anexos relacionados: Anexo 8 y Anexo 9.

Revisado por: Secretario General	Aprobado por: V°B° Vicerrectora Académica y de Investigación / Rector	Fecha: 02/01/2025
Prohibida su reproducción sin autorización del Director de Aseguramiento de la Calidad		

	REGLAMENTO DE ADMISIÓN DE PREGRADO Y PREGRADO EPE	CÓDIGO: SICA-REG-46	VERSIÓN 11	PÁGINA 5 de 16
---	--	--------------------------------	-----------------------	---------------------------


aprobó); a fin de que se realice la verificación de la correspondencia de los sílabos de la institución académica de origen y la UPC, de acuerdo con el procedimiento de convalidación vigente en la UPC.

- Para los casos en que la UPC cuente en su registro histórico con la asignatura de la institución de procedencia, con características idénticas (semestre y Carrera), el postulante queda exonerado -sólo para fines de la convalidación- de la presentación de los sílabos de dicha asignatura. En su reemplazo, solo deberá presentar el certificado de estudios superiores como documento probatorio de la aprobación de los cursos u otro documento que evidencie su aprobación, como una constancia o récord de notas debidamente expedidos por la institución académica de procedencia.
- Las decisiones adoptadas por la Universidad sobre las solicitudes de convalidación son inapelables.

7. Disposiciones Generales

- 7.1. Los postulantes a Pregrado EPE deben confirmar al momento de su postulación si desean estudiar en la modalidad semipresencial o en la modalidad a distancia y serán matriculados según la modalidad elegida al momento de la postulación. A partir del segundo ciclo de estudios, el alumno debe realizar directamente su matrícula.
- 7.2. El alumno de Pregrado será matriculado según la modalidad elegida al momento de la postulación: presencial, semipresencial o a distancia **de acuerdo con el licenciamiento otorgado por la SUNEDU**. Solo la matrícula del primer ciclo se realiza de manera automática por parte de la Universidad; a partir del segundo ciclo de estudios, el alumno debe realizar directamente su matrícula.
- 7.3. El postulante aprobado debe:
- a. Completar y/o actualizar la información de su expediente que le sea requerida para su incorporación y matrícula como alumno.
 - b. Respetar las normas académicas y administrativas establecidas por la Universidad.
 - c. Participar en las actividades de integración y evaluaciones a las que sea convocado.
- En caso de no entregar la información que se solicite en cada modalidad, su incorporación queda sin efecto.
- 7.4. Es requisito indispensable que el alumno cuente con dominio del idioma español para seguir sus estudios superiores universitarios, ya que las mallas, Plan Curricular y estructura de los cursos están diseñados en dicho idioma.
- 7.5. Si la cantidad de vacantes de la modalidad de Admisión General no son cubiertas en su totalidad, podrán ser redistribuidas dentro de las otras modalidades de ingreso.
- 7.6. El postulante aprobado que no se matricula en el ciclo en que postula, no adquiere derechos para ser considerado alumno.
- 7.7. Los derechos académicos y administrativos pagados en el proceso de admisión y los pagados antes de la matrícula (primera boleta de pago emitida), no son materia de devolución.


Revisado por: Secretario General	Aprobado por: V°B° Vicerrectora Académica y de Investigación / Rector	Fecha: 02/01/2025
Prohibida su reproducción sin autorización del Director de Aseguramiento de la Calidad		

	REGLAMENTO DE ADMISIÓN DE PREGRADO Y PREGRADO EPE	CÓDIGO: SICA-REG-46	VERSIÓN 11	PÁGINA 6 de 16
---	--	--------------------------------	-----------------------	---------------------------

7.8. Inglés UPC:


- a. Antes del inicio de clases, los postulantes aprobados deben rendir la prueba de clasificación de niveles de inglés o presentar certificaciones de estudios expedidos por institutos de enseñanza de inglés o de exámenes internacionales reconocidos por la Universidad (de acuerdo a lo establecido en las condiciones generales que regulan los procedimientos y costos de los cursos de inglés en la UPC, publicadas en la web de la Universidad); a fin de determinar su dominio del idioma inglés y el nivel que les correspondería cursar, según la calificación obtenida.
 - b. Los postulantes aprobados a la Carrera de Traducción e Interpretación Profesional y a la Carrera de Educación y Gestión del Aprendizaje, en todas las modalidades de postulación, deben rendir obligatoriamente la Evaluación del Dominio de Inglés (EDI-TIP). El postulante aprobado que no la rinde llevará la asignatura de inglés del primer nivel y aquellos que la rindan -de acuerdo con la calificación obtenida- podrán ir a las asignaturas de inglés de segundo o tercer nivel, según sea el caso.
- 7.9. La documentación presentada por el postulante aprobado es parte de su expediente académico y no puede ser retirada ni reemplazada.
- 7.10. La documentación presentada por el postulante no aprobado solo puede ser recogida en la Oficina de Admisión dentro de los treinta días calendarios siguientes a la fecha de inicio de clases del semestre académico al cual postuló. Los documentos no recogidos dentro de tal plazo no son materia de devolución.
- 7.11. El postulante aprobado que no se incorpore como alumno de la Universidad en la fecha que le corresponde, mantiene su vacante hasta seis semestres académicos posteriores al de su postulación, a excepción de los postulantes aprobados a la Carrera de Medicina.
- 7.12. *El incorporado podrá solicitar cambio de carrera, campus o modalidad de estudio sin costo alguno antes del inicio de clases. Es responsabilidad del incorporado solicitarlo formalmente hasta cinco (5) días hábiles antes del inicio de clases a la oficina de Admisión a través del portal Cerbero UPC.***
- 7.13. *En caso de desistir del proceso de admisión, el incorporado es responsable de solicitarlo formalmente hasta 48 horas hábiles antes del inicio de clases a la Oficina de Admisión a través del portal Cerbero UPC. El incorporado acepta que, de no solicitar formalmente su desistimiento, los horarios registrados se mantendrán, por lo que posteriormente no aplicará reembolso económico alguno así no haya asistido a clases.***
- 7.14. En cada una de sus modalidades de postulación, la UPC -de acuerdo con lo establecido por la legislación nacional- brinda facilidades para que puedan postular personas con discapacidad. Asimismo, destina el 5% de las vacantes para personas con discapacidad que aprueben el proceso de admisión de la Universidad. Para acceder a dichas vacantes, el postulante registra -al momento de su inscripción- su condición de discapacidad presentando su carné del CONADIS o la resolución respectiva.

Revisado por: Secretario General	Aprobado por: V°B° Vicerrectora Académica y de Investigación / Rector	Fecha: 02/01/2025
Prohibida su reproducción sin autorización del Director de Aseguramiento de la Calidad		

	REGLAMENTO DE ADMISIÓN DE PREGRADO Y PREGRADO EPE	CÓDIGO: SICA-REG-46	VERSIÓN 11	PÁGINA 7 de 16
---	--	--------------------------------	-----------------------	---------------------------

- 7.15. La UPC se rige por una política transparente en el manejo de las pensiones, las cuales tienen un ajuste anual que toma como referencia el índice de inflación y el aumento de los costos en el país. Toda la información relacionada con las pensiones se publica de manera permanente en la página web de la Universidad.
- 7.16. El otorgamiento de becas a los ingresantes se rige de acuerdo con lo indicado en el Anexo 2 y normas administrativo-académicas correspondientes de la Universidad.
- 7.17. La admisión de los Deportistas Destacados a la Universidad se realiza de acuerdo con lo establecido en la legislación vigente y procedimientos de la UPC. En el caso de los Deportistas Calificados que deseen acceder al sistema de beneficios que brinda la Universidad, deben presentar -antes de su incorporación como alumno- la constancia oficial correspondiente que acredite su condición emitida por el Instituto Peruano del Deporte, Comité Olímpico Peruano o Asociación Nacional Paralímpica.
- 7.18. El postulante autoriza a la UPC a tratar los datos contenidos en su ficha de inscripción almacenarlos en la base de "Prospectos" de la Universidad, con la finalidad de brindarle información sobre sus servicios. Dicha información podrá ser compartida con terceros para los fines que el postulante consiente, bajo estándares de seguridad y para realizar labores de prospección; siendo la autorización que otorga por tiempo indefinido. El postulante puede revocar su autorización o ejercer cualquiera de los derechos previstos en la Ley 29733 de manera gratuita, completando el siguiente formulario web con sus datos y acreditando su identidad: <https://encuestasupc.typeform.com/to/RmJwxz14>.
- 7.19. El presente Reglamento de Admisión es aprobado, interpretado o modificado por el Rectorado **y el Vicerrectorado Académico y de Investigación, y** sustituye -a partir de su publicación- la Política de Admisión de Pregrado.
- 7.20. **La admisión a programas conjuntos de la UPC con Universidades del extranjero que otorgan grado académico de Bachiller expedido en el Perú y el exterior, respectivamente, se rige por lo dispuesto en la normativa de la Universidad del extranjero, para efectos de los estudios a efectuar en las mismas. En el caso de los estudios a realizarse en la UPC, la admisión se rige de acuerdo con lo establecido en el presente Reglamento y normativa específica.**
- 7.21. **La postulación a los programas académicos materia del Convenio UPC-Universidad de Arizona se regula por lo dispuesto en el presente Reglamento y su Anexo 3, en cuanto a la documentación que debe presentar el alumno a UPC.**

Revisado por: Secretario General	Aprobado por: V°B° Vicerrectora Académica y de Investigación / Rector	Fecha: 02/01/2025
Prohibida su reproducción sin autorización del Director de Aseguramiento de la Calidad		

	REGLAMENTO DE ADMISIÓN DE PREGRADO Y PREGRADO EPE	CÓDIGO: SICA-REG-46	VERSIÓN 11	PÁGINA 8 de 16
---	--	--------------------------------	-----------------------	---------------------------

Anexo 1: Cálculo del Tercio Superior

Definición del número de alumnos que pertenecen al tercio superior: $T = (n3 + n4 + n5) / 9$

n3: Número de alumnos de la promoción en tercero de secundaria.

n4: Número de alumnos de la promoción en cuarto de secundaria.

n5: Número de alumnos de la promoción en quinto de secundaria.

T: Número de alumnos que pertenecen al tercio superior.

Ejemplo: Si la promoción tiene 150 alumnos en tercero, cuarto y quinto de secundaria, entonces $n3 + n4 + n5 = (450/9) = 50$. De esta forma, los alumnos que tienen los 50 mejores promedios finales pertenecen al tercio superior.

Para los postulantes a la Carrera de Medicina, el presente requisito es en base a las notas de 1°, 2°, 3° y 4° de secundaria.

Definición del número de alumnos que pertenecen al tercio superior: $T = (n1 + n2 + n3 + n4) / 12$

n1: Número de alumnos de la promoción en primero de secundaria.

n2: Número de alumnos de la promoción en segundo de secundaria.

n3: Número de alumnos de la promoción en tercero de secundaria.

n4: Número de alumnos de la promoción en cuarto de secundaria

T: Número de alumnos que pertenecen al tercio superior.

Ejemplo: Si la promoción tiene 150 alumnos en primero, segundo, tercero y cuarto de secundaria, entonces $n1 + n2 + n3 + n4 = (600/12) = 50$. De esta forma, los alumnos que tienen los 50 mejores promedios finales pertenecen al tercio superior.

- Si dos o más alumnos empatan en un mismo puesto, desplazan a los siguientes en el orden de mérito.
- Los empates en el último lugar del tercio superior se consideran a favor de los postulantes.
- El número que corresponda a "T" se consigna en la constancia de tercio superior en el espacio correspondiente al número promedio de alumnos de la promoción de tercero, cuarto y quinto de secundaria.

Criterio para definir si un alumno pertenece al tercio superior en su educación secundaria:

pf1: Promedio final del alumno en primero de secundaria.

pf2: Promedio final del alumno en segundo de secundaria.

Pf3: Promedio final del alumno en tercero de secundaria.

pf4: Promedio final del alumno en cuarto de secundaria.


pf5: Promedio final del alumno en quinto de secundaria.

pf: Promedio final del alumno que se utiliza para la postulación por Selección Preferente.

- Pertenencia al tercio superior de su promoción según el promedio general de 3°, 4° y 5° de secundaria:

$$pf = \frac{pf3 + pf4 + pf5}{3}$$

Revisado por: Secretario General	Aprobado por: V°B° Vicerrectora Académica y de Investigación / Rector	Fecha: 02/01/2025
Prohibida su reproducción sin autorización del Director de Aseguramiento de la Calidad		

	REGLAMENTO DE ADMISIÓN DE PREGRADO Y PREGRADO EPE	CÓDIGO: SICA-REG-46	VERSIÓN 11	PÁGINA 9 de 16
---	--	--------------------------------	-----------------------	---------------------------

Para los postulantes a la carrera de Medicina

- Pertenencia al tercio superior de su promoción es en base al promedio general de 1º, 2º, 3º y 4º de secundaria:

$$pf = \frac{pf1 + pf2 + pf3 + pf4}{4}$$

Si su promedio final (pf) está ubicado en el tercio superior (mayor o igual que el del último alumno del tercio superior según lo indicado anteriormente), se puede emitir la constancia.

Nota: Si el postulante estudió la educación secundaria en diferentes instituciones, debe haber obtenido el tercio superior o los promedios finales exigidos para cada modalidad en sus promociones de cada institución.


Ejemplo: Si un alumno estudió en una misma institución en 1º, 2º y 3º de secundaria el cálculo sería el siguiente:

$$pf = \frac{pf1 + pf2 + pf3}{3}$$

Anexo 2: Becas

- La Beca de Honor se aplica a los postulantes aprobados por Bachillerato Internacional y por Selección Preferente, encontrándose sujeta a disponibilidad. Las excepciones serán evaluadas por la **Dirección Central de Planeamiento y Procesos**.
- La Beca de Honor puede aplicarse a los postulantes aprobados por Convenio Internacional que no obtengan el diploma de Bachillerato Internacional o de los programas equivalentes; así como a aquellos postulantes aprobados por la Pre-UPC que certifiquen las exigencias académicas de la Selección Preferente.
- Las becas no son acumulables y aplica la de mayor beneficio para el postulante.
- Las becas no son aplicables a los postulantes aprobados de la Carrera de Medicina.
- La Beca de Honor asignada a los postulantes aprobados solo es para su primer ciclo de estudios. La continuidad y monto de la Beca de Honor se sujetan a las condiciones establecidas por la Universidad en la normativa correspondiente.
- **En caso de pertenecer a un Programa de Becas, se deberá presentar el documento de aprobación de beca emitida por la entidad correspondiente, así como los documentos requeridos según el tipo de ingreso.**
- **La Universidad Peruana de Ciencias Aplicadas ofrece diversos programas de becas internas y externas a postulantes y alumnos, los cuales pueden conocer a través del portal de Becas y Financiamiento.**

Revisado por: Secretario General	Aprobado por: VºBº Vicerrectora Académica y de Investigación / Rector	Fecha: 02/01/2025
Prohibida su reproducción sin autorización del Director de Aseguramiento de la Calidad		

	REGLAMENTO DE ADMISIÓN DE PREGRADO Y PREGRADO EPE	CÓDIGO: SICA-REG-46	VERSIÓN 11	PÁGINA 10 de 16
---	--	--------------------------------	-----------------------	----------------------------

Anexo 3: Convenio UPC-Universidad de Arizona - *NCUK*


Postulación al Programa UPC-UA:

- Los postulantes que, habiendo efectuado y concluido su procedimiento de incorporación como estudiantes de la UPC (al haber completado satisfactoriamente el proceso de admisión), que deseen cursar estudios -una vez que cumplan los requisitos académicos exigidos por tal fin- en programas de la UPC que se acogen al Convenio de doble grado con la Universidad de Arizona (UA), de los Estados Unidos de América, podrán iniciar su postulación a la UA, cuyo proceso se encontrará detallado en la Política de Condiciones del Convenio UPC-UA.
- El proceso de admisión al Programa UPC-UA implica que el alumno de UPC forme parte del programa, mas no garantiza el ingreso a la Universidad de Arizona. Los alumnos de UPC antes del tercer año tendrán que cumplir con los requisitos del nivel de inglés exigido, número de créditos aprobados y situación académica requerida, a fin de que puedan ser aceptados por la UA. Dichos requisitos se encontrarán detallados en la Política de Condiciones del Convenio UPC-UA.
- La Dirección **del Programa UPC – ARIZONA** resolverá cualquier caso no contemplado en el presente Reglamento o en la Política de Condiciones del Convenio UPC-UA, preservando su sentido y finalidad.

Programa *NCUK*

- **Los solicitantes del Programa *NCUK* (en adelante, "el Programa") en UPC solicitan directamente el Programa y deben cumplir con todos los requisitos de ingreso descritos en Admisiones UPC. En el momento de la aceptación, el estudiante es alumno de la UPC en todos los efectos administrativos, pero solo en efectos administrativos. Tienen acceso a todos los recursos y servicios que la UPC proporciona, pero académicamente están única y completamente bajo la supervisión y responden a las directrices del Programa gestionado por la Dirección de International Degrees.**
- **Los estudios en el Programa están garantizados únicamente para la progresión en la red de *NCUK*. Los cursos no generan créditos universitarios en la UPC ni en ninguna universidad peruana. La aceptación de cursos de *NCUK* fuera de la red de *NCUK* no es competencia de la Dirección de International Degrees y debe ser solicitada por el estudiante en su propio nombre.**
- **La finalización del Programa nunca implica por sí misma la progresión a un curso universitario específico. Cada estudiante debe solicitar y ser aceptado en cursos específicos en las universidades de la red y la aceptación es discrecional para la institución que lo obtiene.**
- **Cualquier caso específico no contemplado en la Política de Condiciones del Acuerdo UPC-*NCUK* se resolverá de acuerdo con la intención del acuerdo.**

Revisado por: Secretario General	Aprobado por: V°B° Vicerrectora Académica y de Investigación / Rector	Fecha: 02/01/2025
Prohibida su reproducción sin autorización del Director de Aseguramiento de la Calidad		

	REGLAMENTO DE ADMISIÓN DE PREGRADO Y PREGRADO EPE	CÓDIGO: SICA-REG-46	VERSIÓN 11	PÁGINA 11 de 16
---	--	--------------------------------	-----------------------	----------------------------

Anexo 4: Constancia de Logros de Aprendizaje

La Constancia de Logros de Aprendizaje (CLA) es el documento emitido por el Ministerio de Educación (MINEDU) que acredita la trayectoria educativa de los estudiantes o egresados de las instituciones de Educación Básica Regular pública y privada, presentando los resultados de evaluación de los grados cursados por nivel educativo registrados en el Sistema de Información de Apoyo a la Gestión de la Institución Educativa (SIAGIE).


Este documento es requerido por el área de Admisión de la UPC como parte de la documentación para la postulación a la Universidad, brindándose la posibilidad de gestionarlo por encargo del postulante y/o su apoderado. Para ello, al momento de ser solicitado, deberán enviar los nombres completos y número del Documento Nacional de Identidad (DNI) de los padres de familia. El postulante puede revocar su autorización enviando una comunicación al área de Admisión.

Anexo 5: Glosario de Modalidades de Ingreso y especificaciones

Para fines de la aplicación del Reglamento de Admisión de Pregrado y Pregrado EPE, se formulan las siguientes definiciones:

- **Admisión General:** Ingreso mediante concurso público, en modalidad dirigida a personas que hayan culminado la educación secundaria o estar cursando el quinto año de secundaria.
- **Bachillerato Internacional:** Para participar se requiere haber obtenido el diploma correspondiente al Bachillerato Internacional o programas equivalentes.
- **Exoneración por Grado o Título:** Para participar se requiere presentar diploma de grado académico de Bachiller o Título Profesional, en copia legalizada.
- **Programa de preparación preuniversitario:** Para ser considerado postulante aprobado se debe aprobar el promedio ponderado o aprobar la evaluación escrita establecida para el programa de postulación, según corresponda.
- **Selección Preferente:** Para los postulantes que concluyeron la secundaria, requieren haber ocupado el tercio superior de su promoción, según el promedio **en 3º, 4º y 5º de secundaria; o contar con un máximo de 6 Bs y ninguna C según el promedio en 3º, 4º y 5º de secundaria;** o **contar con un promedio** final igual o mayor a 15, **en 3º, 4º y 5º de secundaria.** Para los postulantes a la Carrera de Medicina, el presente requisito es en base a las notas de 1º, 2º, 3º y 4º de secundaria. Para los postulantes que están cursando 5º de secundaria, requieren haber ocupado el tercio superior de su promoción, según el promedio **en 1º, 2º, 3º y 4º de secundaria; o contar con un máximo de 6 Bs y ninguna C en según el promedio en 1º, 2º, 3º y 4º de secundaria;** o **contar con un promedio** final igual o mayor a 15 según el promedio de 1º, 2º, 3º y 4º de secundaria.
- **Traslados Externos:** Para participar se requiere presentar certificado de estudios universitarios (con un mínimo de 72 créditos aprobados al momento de la postulación) o certificado de estudios de educación superior no universitaria (con cuatro periodos lectivos

Revisado por: Secretario General	Aprobado por: VºBº Vicerrectora Académica y de Investigación / Rector	Fecha: 02/01/2025
Prohibida su reproducción sin autorización del Director de Aseguramiento de la Calidad		

	REGLAMENTO DE ADMISIÓN DE PREGRADO Y PREGRADO EPE	CÓDIGO: SICA-REG-46	VERSIÓN 11	PÁGINA 12 de 16
---	--	--------------------------------	-----------------------	----------------------------

- semestrales o dos periodos anuales aprobados) y acreditar -mediante constancia actualizada de la institución de procedencia- no haber sido dado de baja por razones disciplinarias.

Anexo 6: Modalidades de estudio

Para fines de la aplicación del presente Reglamento, en concordancia con lo dispuesto en la Resolución del Consejo Directivo N° 105-2020-SUNEDU/CD, Resolución del Consejo Directivo N° 138-2022-SUNEDU/CD y Resolución del Consejo Directivo N° 033-2023-SUNEDU/CD, se formulan las siguientes definiciones:

- Modalidades de estudio:
 - a. Modalidad de estudio presencial:
 - Permite máximo 20% de créditos a distancia.
 - b. Modalidad de estudio semipresencial:
 - Más de 20% y hasta 60%* de créditos a distancia
 - c. Modalidad de estudio a distancia:
 - Más de 60 % y hasta 80% de créditos a distancia.

Anexo 7: Calculadora de notas


Para los postulantes que cuenten con Constancias de Logros de Aprendizaje o Certificado de Estudios Secundarios que incluyan calificaciones cualitativas (notas en letras), la UPC ha elaborado una calculadora de notas que validará si el postulante cuenta con calificaciones equivalentes a las notas cuantitativas que exige la modalidad de Selección Preferente.

Las calificaciones cualitativas consideradas se dividen en escalas, según las precisiones de cada institución y se detallan en la siguiente tabla:

ESCALA 1	ESCALA 2	ESCALA 3
AD	A	LMS
A	B	LS
B	C	LB
C	D	LI

El logro AD en la escala 1 y sus equivalentes en el resto de las escalas, es cuando el estudiante evidencia un nivel superior al esperado respecto a la competencia. Demuestra aprendizajes más allá del nivel esperado.

Revisado por: Secretario General	Aprobado por: V°B° Vicerrectora Académica y de Investigación / Rector	Fecha: 02/01/2025
Prohibida su reproducción sin autorización del Director de Aseguramiento de la Calidad		

	REGLAMENTO DE ADMISIÓN DE PREGRADO Y PREGRADO EPE	CÓDIGO: SICA-REG-46	VERSIÓN 11	PÁGINA 13 de 16
---	--	--------------------------------	-----------------------	----------------------------

El logro A de la escala 1 y sus equivalentes en el resto de las escalas, es cuando el estudiante evidencia el nivel esperado respecto a la competencia, demostrando manejo satisfactorio en todas las áreas propuestas y en el tiempo programado.

El logro B de la escala 1 y sus equivalentes en el resto de las escalas, es cuando el estudiante está próximo o cerca al nivel esperado respecto a la competencia, para lo cual requiere acompañamiento durante un tiempo razonable para lograrlo.

El logro C de la escala 1 y sus equivalentes en el resto de las escalas, es cuando el estudiante muestra un progreso mínimo en una competencia, de acuerdo al nivel esperado. Evidencia con frecuencia dificultades para el desarrollo de las tareas.

Para validar la nota promedio a través de la calculadora de notas, se requiere que los promedios finales en cada grado sean AD, A o sus equivalentes.

Si la institución de procedencia evaluó con calificaciones mixtas durante la secundaria, es decir, algunos grados con notas cuantitativas y otros grados con notas cualitativas; las calificaciones serán consideradas de forma independiente en cada grado y no se podrá promediar notas numéricas con notas en letras.

Ejemplo:


- En 1ero de secundaria obtuvo de promedio 15.
- En 2do de secundaria obtuvo de promedio 16.
- En 3ero de secundaria obtuvo de promedio 18.
- En 4to de secundaria obtuvo de promedio AD.

Si las instituciones de procedencia son diferentes en cada grado de la secundaria, las calificaciones serán consideradas de forma independiente en cada institución.

Ejemplo:

- En 1ero de secundaria estudió en la institución A.
- En 2do de secundaria estudió en la institución B.
- En 3ero de secundaria estudió en la institución C.
- En 4to de secundaria estudió en la institución D.

Revisado por: Secretario General	Aprobado por: V°B° Vicerrectora Académica y de Investigación / Rector	Fecha: 02/01/2025
Prohibida su reproducción sin autorización del Director de Aseguramiento de la Calidad		

	REGLAMENTO DE ADMISIÓN DE PREGRADO Y PREGRADO EPE	CÓDIGO: SICA-REG-46	VERSIÓN 11	PÁGINA 14 de 16
---	--	--------------------------------	-----------------------	----------------------------

Anexo 8: Discapacidad

La Universidad Peruana de Ciencias Aplicadas (UPC) cree en la importancia de desarrollar su actividad educativa de acuerdo con su Misión, Visión, Valores y Principios Pedagógicos. La UPC es una institución innovadora basada en principios, que educa, investiga y promueve el conocimiento, la cultura y el respeto a la diversidad.

La Universidad podrá realizar un ajuste razonable cuando se requiera para garantizar a las personas con discapacidad el goce de los derechos humanos y libertades fundamentales, por lo que el alumno, al declarar su discapacidad, acepta expresamente sujetarse a los ajustes razonables que se disponga.

La Universidad podrá realizar adaptaciones de acceso o adaptaciones personalizadas, gestionadas por la Dirección de Calidad Educativa a través de los Directores de Programa, los Directores Académicos de Campus, el área de Orientación Psicopedagógica y área de Desarrollo y Gestión Docente, según el caso, que pueden consistir en adecuación de contenidos, criterios de evaluación, priorización y temporalización de objetivos.

Las disposiciones elaboradas por la Universidad sobre los ajustes razonables se encuentran definidas por el cumplimiento de la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad, la Ley General de la Persona con Discapacidad (Ley 29973, literal 1 del artículo 38) y la Ley Universitaria, Ley N° 30220; con ello, garantiza que las personas con distintas capacidades puedan desenvolverse por sí mismas en las diferentes instituciones de estudios superiores y, de esta manera, logren un total desarrollo y puedan tener diferentes oportunidades laborales que garanticen el cumplimiento de sus principales derechos fundamentales.


Para que las disposiciones planteadas por la Universidad se desarrollen de forma exitosa, requiere la colaboración del alumno con discapacidad, siendo esencial que ponga en conocimiento de esta situación al área de Admisión desde su postulación a la UPC, para poder generar de manera oportuna y adecuada los ajustes razonables en los servicios o acceso a la educación. Para ello, los postulantes que declaren tener una discapacidad deberán:

- Presentar el carné de CONADIS donde se especifica la discapacidad que padece o la resolución de la junta o informes médicos que la detallen.
- El carné de CONADIS o resolución de la junta o informe médicos deben ser presentados durante el proceso de postulación a la Universidad.
- Una vez que el postulante haya proporcionado toda la información requerida y aceptado los lineamientos de ajustes razonables², se programará una reunión con un especialista de Calidad Educativa de la Universidad. Durante esta reunión, se identificará las necesidades y se realizará un mapa de ruta académico que -en una siguiente reunión- se presentará al alumno.

En caso el alumno adquiera algún tipo de discapacidad posteriormente a su ingreso a la Universidad, deberá comunicarlo al área de Calidad Educativa con anticipación, al inicio del

² Los ajustes razonables se desarrollarán a partir del inicio de sus clases, en función a las necesidades respecto a la malla del programa de estudios en que se haya matriculado y el mapa de ruta resultante se implementará de manera progresiva.

Revisado por: Secretario General	Aprobado por: V°B° Vicerrectora Académica y de Investigación / Rector	Fecha: 02/01/2025
Prohibida su reproducción sin autorización del Director de Aseguramiento de la Calidad		

	REGLAMENTO DE ADMISIÓN DE PREGRADO Y PREGRADO EPE	CÓDIGO: SICA-REG-46	VERSIÓN 11	PÁGINA 15 de 16
---	--	--------------------------------	-----------------------	----------------------------

ciclo académico o inmediatamente después de producida la discapacidad (ya sea directamente o a través de su Representante o Apoderado), a fin de que la Universidad pueda evaluar el caso y determinar de manera oportuna el plan de acción que asegure su inclusión y la continuidad de sus estudios.

En caso el alumno no declare la discapacidad durante el proceso de Admisión, la Universidad no podrá realizar los ajustes razonables en los servicios o acceso a la educación de este.

Es indispensable que el alumno acepte ser parte del Programa de Atención a la Discapacidad (PADI) de forma explícita.

La UPC exhorta a leer detenidamente los Lineamiento de Ajustes Razonables para alumnos con Discapacidad y la Política de Accesibilidad para Alumnos con Discapacidad, donde se detallan los ajustes y/ condiciones a cumplir en el proceso; así como las acciones a ejecutarse en cada caso.

Anexo 9: **Poblaciones en situación de vulnerabilidad**

La Universidad Peruana de Ciencias Aplicadas (UPC) con el fin de aminorar las brechas de acceso a la educación a personas con situaciones especiales, les ofrece acompañamiento y, de ser necesario, soporte psicopedagógico, por parte del área de Calidad Educativa³.

Se considera como personas con situación de vulnerabilidad a personas de centros de acogida residencial o acogimiento familiar, personas de los distritos del ámbito del Valle de los ríos Apurímac, Ene y Mantaro (Vraem), personas que viven en el ámbito del Huallaga y/o personas víctimas de la violencia ocurrida en el país durante los años 1980-2000.


Para acceder al acompañamiento y, de ser necesario, al soporte psicopedagógico, las personas con situaciones especiales deberán presentar al momento de su inscripción:

- Copia escaneada del oficio o resolución emitida por la autoridad administrativa, Juzgado de Familia o Juzgado Mixto, que dispone la tutela del menor en un centro de acogida o acogimiento familiar o con terceros.
- Pertener a los distritos incorporados al ámbito del Vraem o Huallaga.
- Encontrarse en el Registro Único de Víctimas (RUV).

Los postulantes que presenten la documentación, según corresponda, deberán participar de las modalidades de admisión detalladas en el presente Reglamento.

³ En coordinación con la Dirección de Sostenibilidad y Responsabilidad Social.

Revisado por: Secretario General	Aprobado por: V°B° Vicerrectora Académica y de Investigación / Rector	Fecha: 02/01/2025
Prohibida su reproducción sin autorización del Director de Aseguramiento de la Calidad		

	REGLAMENTO DE ADMISIÓN DE PREGRADO Y PREGRADO EPE	CÓDIGO: SICA-REG-46	VERSIÓN 11	PÁGINA 16 de 16
---	--	--------------------------------	-----------------------	----------------------------

Anexo 10:
Listado de documentos requeridos durante el Proceso de Admisión

NOMBRE DE DOCUMENTO	DOCUMENTOS MÍNIMOS PARA INCORPORACIÓN <small>A continuación se detalla las opciones de documentación mínimas a presentar:</small>	DOCUMENTOS COMPLETOS PARA INCORPORACIÓN <small>A continuación se detalla las opciones de documentación completa a presentar:</small>
Certificado de Estudios Secundarios	<ol style="list-style-type: none"> Constancia de Logros de Aprendizaje ó Certificado de Estudios Secundarios con notas de tercero y cuarto de secundaria y libreta de notas de quinto secundaria (según el avance de los bimestres). Constancia de Logros de Aprendizaje ó Certificado de Estudios Secundarios con notas de tercero y cuarto de secundaria y constancia de egreso de quinto de secundaria. Libreta de notas de tercero, cuarto y quinto de secundaria. Copia digital de Certificado de Estudios Secundarios completo. Constancia de egresado del colegio o Libreta de Notas de tercero a quinto año de secundaria con cursos aprobados o documento símil o voucher de trámite del certificado de estudios secundarios ó solicitud del trámite de la plataforma Minedu o carta emitida por el colegio indicando el trámite del certificado de estudios secundarios ó acta de resultados de SIAGIE o libreta de información EBA o Diploma de Egresado del colegio o FUT solicitando el certificado de tercero a quinto año de secundaria recibido por el colegio o Carta emitida por el postulante solicitando el certificado, recibido por el colegio. <p><small>*Para los postulantes a la carrera de Medicina los documentos mencionados deben contar con calificaciones de primero a cuarto de secundaria.</small></p>	<ol style="list-style-type: none"> Constancia de Logros de Aprendizaje y/o Certificado Oficial de Estudios(MINEDU) y/o Certificado de Estudios Secundarios completo de primero a quinto de Secundaria
Certificado de Estudios Superiores	<ol style="list-style-type: none"> Copia digital de record de notas con 72 creditos aprobados o cuatro periodos lectivos semestrales o dos periodos anuales aprobados. Copia digital de constancia notas (Universidad o Instituto) con 72 creditos aprobados o cuatro periodos lectivos semestrales o dos periodos anuales aprobados. Documento símil al certificado de estudio sin visar ni sellar. 	<ol style="list-style-type: none"> Certificado de estudios superiores (original o Copia legalizada) o Documento virtual con Código QR.
Certificado de no Baja Disciplinaria	<ol style="list-style-type: none"> Copia digital del Certificado de no Baja Disciplinaria. 	<ol style="list-style-type: none"> Certificado de no Baja Disciplinaria (original o Copia legalizada) o Documento virtual con código QR.
Constancia de Tercio Superior (Beca Patronato o Beca Laureate)	<ol style="list-style-type: none"> Constancia de acreditación de tercio superior de tercero, cuarto y quinto año de secundaria. 	<ol style="list-style-type: none"> Constancia de acreditación de tercio superior de tercero, cuarto y quinto año de secundaria.
Constancia de haber culminado el Programa de Bachillerato Internacional	<ol style="list-style-type: none"> Copia digital de constancia de convenio. Constancia de haber cursado el programa de Bachillerato internacional sin conducción al Diploma. 	<ol style="list-style-type: none"> Constancia de Culminación del Programa de Bachillerato Internacional ó copia legalizada.
Diploma de Bachillerato Internacional	<ol style="list-style-type: none"> Constancia de Culminación del Programa de Bachillerato Internacional. Resumen de Resultados : Diploma otorgado. Predictivo de notas del Programa de Bachillerato Internacional. 	<ol style="list-style-type: none"> Diploma del Programa de Bachillerato Internacional ó Copia legalizada.
Documento Nacional de Identidad (DNI)	<ol style="list-style-type: none"> Documento de Identidad caduco (ambos lados del documento). Ticket de solicitud de inicio de Tramite Reniec. 	<ol style="list-style-type: none"> Documento de Identidad vigente, certificado de inscripción Reniec ó Ficha de Reniec (*)
Título y/o Grado Academico	<ol style="list-style-type: none"> Diploma o Constancia de egresado. 	<ol style="list-style-type: none"> Título o Grado Académico (original o Copia legalizada) o Documento virtual con código QR. Registro del Grado Académico en Sunedu o Minedu.

(*)Para los postulantes extranjeros, es obligatorio la presentación del anverso y reverso del Documento de Identidad (Carné de Extranjería / pasaporte / carnet temporal de permanencia / permiso temporal de permanencia)
Los documentos a presentar podran ser Virtuales con código QR, pero deberan contener los mecanismos para su verificación en cada institución. De lo contrario, se tendra que presentar el documento de manera fisica.

Revisado por:	Aprobado por:	Fecha:
Diego Vega Secretario General	Milagros Morgan Vicerrectora Académica y de Investigación	Edward Roekaert Rector
		02/01/2025

Revisado por: Secretario General	Aprobado por: V°B° Vicerrectora Académica y de Investigación / Rector	Fecha: 02/01/2025
Prohibida su reproducción sin autorización del Director de Aseguramiento de la Calidad		